

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se falla el «VII Concurso-Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Aceituna».

Esta Dirección General de la Producción Agraria, aceptando la propuesta de la Comisión Calificadora designada para fallar el «VII Concurso-Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Aceituna», convocado por Resolución de este Centro directivo de 3 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), y ampliado, por nueva Resolución, en 6 de diciembre siguiente («Boletín Oficial del Estado» de 12 del mismo mes), ha dispuesto:

1.º Distribuir setecientas cincuenta mil (750.000) pesetas, entre los fabricantes de las máquinas que se citan a continuación, en las cuantías y por los conceptos que, asimismo, se expresan:

	Pesetas
Premios	
Vibrador «Shock Wave Shaker, Serie III», modelo Standard 1971, fabricado por «Orchard Machinery International (OMI), S. A.», de Milán	500.000
Limpiadora de aceituna «Hurtado», modelo número 1, fabricada por Rafael Hurtado Pedregosa, de Granada	150.000
Recompensas	
Vibrador «Peter», modelo CC-20, fabricado por «Maquinaria y Fundiciones del Acero, S. A.», de Zaragoza	100.000
Total	750.000

Los premios y recompensas han sido concedidos a la vista del trabajo realizado por las máquinas presentadas en las fincas «Virgen de los Milagros», de Mancha Real (Jaén), y «Juan Blanco», de Aguilar de la Frontera (Córdoba), así como de las posibilidades estimadas para las mismas en otras fincas, condiciones y circunstancias destinadas a aquellas en que las pruebas han tenido lugar.

2.º Los particulares y Empresas españolas, a los que se conceden premios y recompensas comunicarán a esta Dirección General las cuentas corrientes homónimas a las que han de transferirse las cantidades correspondientes, pudiendo también los particulares retirar éstas personalmente.

Las Empresas y particulares extranjeros notificarán a este Centro directivo la persona, física o jurídica, radicada en España, en quien deleguen para cobrar en su nombre (por alguno de los procedimientos citados en el párrafo anterior) la cantidad otorgada, mediante escrito firmado por el Director general, Gerente o cargo de superior jerarquía en la Sociedad. Su firma y cargo figurarán reconocidos, sin lugar a dudas, por Consúl español o Fedatario público.

En todo caso los pagos y transferencias se realizarán en moneda española, y los pertinentes escritos de los interesados deberán obrar en poder de esta Dirección General antes del 28 del próximo mes de febrero, ya que de no recibirse para dicha fecha, los correspondientes premios y recompensas quedarán cancelados.

3.º Recibidos de conformidad los anteriores escritos, V. S. preparará su remisión a la Asesoría Jurídica de este Departamento, para que ésta proceda al obligado bastante del reconocimiento de personalidad indicado y para el posterior pago de los premios y recompensas por la Habilitación General del Ministerio de Agricultura.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1974.—El Director general, Fernando Abril.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Fertilizantes, Maquinaria y Medios Auxiliares.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, aprobatoria del Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Canchal», del término municipal de Algodonales, en la provincia de Cádiz.

A instancia del propietario de la finca «El Canchal», del término municipal de Algodonales (Cádiz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado, por el Servicio de Conservación de Suelos, un

plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1952.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 501-95-00 hectáreas de las que quedan afectadas 265-45-00 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.476.638 pesetas, de las que 1.311.883 pesetas, serán subvencionadas, y las restantes, pesetas 1.164.755, a cargo del propietario.

Tercero.—La implantación de prateses en una extensión máxima de 365-45 hectáreas podrá beneficiarse de las campañas anuales de auxilios de la Dirección General de la Producción Agraria.

Cuarto.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 7 de febrero de 1974.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, aprobatoria del Plan de Conservación de Suelos de la finca «Las Chirivanas», del término municipal de Olvera, en la provincia de Cádiz.

A instancia del propietario de la finca «Las Chirivanas», del término municipal de Olvera (Cádiz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1952.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 622-00 hectáreas de las que quedan afectadas 230-00 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 3.324.638 pesetas, de las que 1.424.448 pesetas, serán subvencionadas, y las restantes, pesetas 1.900.190, a cargo del propietario.

Tercero.—La implantación de prateses en una extensión máxima de 230 hectáreas podrá beneficiarse de las campañas anuales de auxilios de la Dirección General de la Producción Agraria.

Cuarto.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 7 de febrero de 1974.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza aprobatoria del Plan de Conservación de Suelos de la finca «Coto Candón», del término municipal de Beas, en la provincia de Huelva.

A instancia del propietario de la finca «Coto Candón», del término municipal de Beas (Huelva), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas

en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-Ley de 28 de octubre de 1971.

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 131-12-50 hectáreas, de las que quedan afectadas 62-45-00 hectáreas.

Segundo. El presupuesto es de 704.688 pesetas, de las que 425.617 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 279.071 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero. La plantación de almendros en una extensión máxima de 62-45-00 hectáreas podrá beneficiarse de las campañas anuales de auxilios de la Dirección General de la Producción Agraria.

Cuarto. De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 7 de febrero de 1974.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza aprobatoria del Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Arenoso», del término municipal de Olvera, en la provincia de Cádiz.

A instancia del propietario de la finca «El Arenoso», del término municipal de Olvera (Cádiz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-Ley de 28 de octubre de 1971.

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 392 hectáreas de las que quedan afectadas 107 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.299.446 pesetas de las que 591.447 pesetas serán subvencionadas y las restantes 707.999 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—La implantación de praterense en una extensión máxima de 107 hectáreas podrá beneficiarse de las campañas anuales de auxilios de la Dirección General de la Producción Agraria.

Cuarto.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 7 de febrero de 1974.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de febrero de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a Fernando Palmero Herrera para la importación de maderas tropicales en rollo por exportaciones previas de tableros contrachapados de maderas tropicales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por Fernando Palmero Herrera, en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 5 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 13), modificada por Orden de

23 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 13 de noviembre de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a Fernando Palmero Herrera por Orden de 5 de noviembre de 1968 y modificación posterior, para la importación de maderas tropicales en rollo por exportaciones previas de tableros contrachapados de maderas tropicales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 14 de febrero de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «S. A. de Tuercas», en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de redondos de acero.

Ilmo. Sr.: La firma «S. A. de Tuercas», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 4 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), modificada por Orden de 20 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) y prorrogada por Orden de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), para la importación de redondos de acero de 5 a 38 milímetros de sección, calidad F-111, por exportaciones previamente realizadas de tuercas, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de redondos de acero.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «S. A. de Tuercas», con domicilio en Abadiano (Vizcaya), barrio de Muncharaz, 98, por Orden ministerial de 4 de julio de 1968, en el sentido de incluir la importación de redondos de acero, calidad F-114, de composición centesimal: 0,40/0,50 por 100 Cu; 0,40/0,70 por 100 Mn; 0,15/0,30 por 100 Si; 0,04 por 100 S y 0,04 P (P. A. 73.10).

2.º Se mantienen invariables los efectos contables de la primitiva concesión.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación, y por cada expedición, las concretas calidades (F-111 ó F-114) empleadas en la elaboración de las tuercas de exportación, a fin de que, en base a dicha declaración, la Aduana expida la oportuna certificación a surtir sus anteriores efectos ante los Servicios competentes de este Departamento.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 23 de noviembre de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.ª, de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de julio de 1968, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 14 de febrero de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Auer, S. A. E.», en el sentido de incluir la importación de chatarra de latón.

Ilmo. Sr.: La firma «Auer, S. A. E.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 23 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) para la importación de chatarras de cobre por exportaciones, previamente realizadas, de lámparas de latón fundido, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de chatarra de latón.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Auer, S. A. E.», con domicilio en avenida Generalísimo Franco, 352 A (Barcelona), por Orden ministerial de 23 de abril de 1973, en el sentido de incluir la importación de chatarras de latón (P. A. 74.01.E).

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos netos (excluidos casquillos, cables eléctricos, tornillería